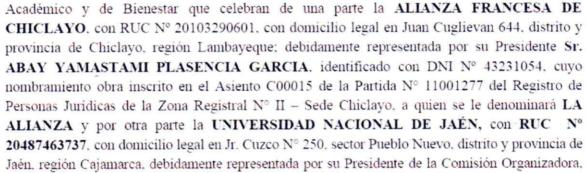
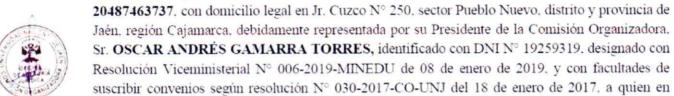




## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA ALIANZA FRANCESA DE CHICLAYO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional





adelante se le denominará LA UNJ, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES. -

A. LA ALIANZA es una asociación sin fines de lucro de derecho peruano, dedicada a la enseñanza del idioma francés de acuerdo con programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en Paris, a la difusión de la cultura francesa en su sentido más amplio, a la promoción del dialogo y la amistad entre pueblos.

LA UNJ es un ente público, dedicado a la formación de profesionales altamente calificados, con solida convicción humanística, tecnológica, científica y con capacidad creativa e innovadora para atender las necesidades sociales y económicas de la provincia y de sus extensas zonas de influencia, fomentando la búsqueda continua de la excelencia académica, ética y del respeto a la comunidad. También tiene la finalidad de impartir la enseñanza de idiomas extranjeros y lenguas nativas a usuarios internos y externos en diversos niveles (A1, A2, B1, B2, C1 y C2) según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

En adelante a LA ALIANZA y a LA UNJ conjuntamente se denominarán las PARTES.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO. -

El presente Convenio tiene como objeto establecer las normas generales de cooperación entre LA ALIANZA y LA UNJ con la finalidad de planificar, coordinar y ejecutar los exámenes internacionales DELF y programas de formación destinados a satisfacer las necesidades de los estudiantes de LA UNJ a través del asesoramiento pedagógico.

#### CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES. -

LA ALIANZA y LA UNJ, el 03 de setiembre de 2019 firmaron una renovación de Convenio interinstitucional, la misma que tuvo en vigencia hasta el día 19 de agosto de 2021. Con el objetivo de establecer la cooperación entre ambas instituciones para planificar, coordinar, ejecutar exámenes DELF para estudiantes y programas de formación académica para la enseñanza del idioma francés.













## CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LA ALIANZA. -

En mérito del presente Convenio, LA ALIANZA, conviene y se compromete:

#### A. Servicios Pedagógicos. -

- A.1. Organizar reuniones pedagógicas periódicas en LA UNJ con docentes del idioma francés para coordinar actividades y programas según la política pedagógica de LA ALIANZA y los requisitos del MCER (Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas) para pasar los exámenes internacionales DELF, intercambiar experiencias y asesorar a los docentes en la elaboración del curso y de los syllabus.
- A.2. Ofrecer cursos de capacitación por el examinador del DELF a sus docentes de francés. No incluye la movilidad y el alojamiento durante la capacitación.
- A.3. Ofrecer una tarifa preferencial a LA UNJ para la compra del método de enseñanza del idioma francés (material de estudio). Los materiales de uso pedagógico como los libros de estudio serán brindados únicamente por LA ALIANZA según su programa pedagógico.
- A.4. LA ALIANZA se compromete a enviar las tarifas del examen internacional DELF al inicio de cada año, por lo que adjunto al presente documento en el anexo se comparte las tarifas correspondientes al año 2021.

# B. Evaluación y certificación. -

- B.1. Realizar una evaluación cualitativa de manera frecuente, previa coordinación, cuya programación se establecerá previamente entre LA UNJ y LA ALIANZA. Ésta se dará mediante visitas de observaciones de clase a los docentes de la UNJ con el fin de identificar las necesidades y las competencias de los docentes y proponer formaciones adaptadas.
- B.2. Coordinar la inscripción, el pago (según las tarifas que como anexo forman parte del presente convenio) y la comunicación oportuna a LA UNJ en fechas programadas de los exámenes internacionales DELF, con certificaciones del Ministerio de Educación Francés y reconocimiento de la Embajada de Francia en el Perú.
- B.3. LA ALIANZA organizará los exámenes DELF de manera regular en su sede de la UNJ.

#### C. Del perfeccionamiento de los docentes LA UNJ. -

Los docentes realizarán una evaluación anual cuya programación se establecerá previamente entre LA UNJ y LA ALIANZA. Ésta se dará mediante visita y observaciones de clases para todos los docentes de francés de LA UNJ en sus diferentes niveles con el fin de identificar las necesidades y la competencia de los docentes y de proponer formaciones adaptadas.

En el caso que LA UNJ cuente con un nuevo docente de francés, LA ALIANZA realizará una evaluación lingüística. La Alianza organizará en las fechas programadas, los exámenes internacionales DELF con certificación del Ministerio de Educación francés, donde los docentes podrán presentarse para obtener la mínima certificación requerida DELF B2 para los docentes miembros de la Red.

#### D. Actividades extras. -

Realizar actividades pedagógicas exclusivas para los estudiantes de LA UNJ, en sus instalaciones y con sus equipos o de manera virtual; además LA ALIANZA ofrece a los estudiantes de LA UNJ:













- Charlas informativas sobre estudios en Francia en coordinación con la Oficina de Campus France.
- Culturetheque, siendo la mediateca virtual más grande del mundo en francés la cual permitirá brindar acceso a los estudiantes del curso de francés de la UNJ.
- Programa de actividades culturales en linea o en presencial



Para ello. LA ALIANZA enviará la información a LA UNJ para promocionar las actividades con sus estudiantes a través de su redes sociales y página web.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: **DE LOS COMPROMISOS DE LA UNJ.** – por su parte, conviene y se compromete a:



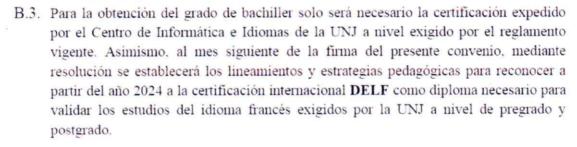
### A. En lo pedagógico. -

- A.1. Colaborar a nivel institucional, facilitando y promoviendo la participación de sus docentes de francés en cursos de formación pedagógica continua al año (reuniones, talleres, seminarios, conferencias, etc.) organizados por LA ALIANZA.
- A.2. Utilizar el método de enseñanza del francés de LA ALIANZA. LA UNJ deberá comprar el método de enseñanza a LA ALIANZA, quien será la única institución autorizada a vender este método a LA UNJ.



#### B. Evaluación. -

- B.1. LA UNJ integrará los derechos de pago de exámenes en la mensualidad a fin de que todos los estudiantes pasen los exámenes internacionales DELF para cada nivel A1, A2, B1 y B2, que se desarrollarán de manera frecuente y a solicitud de certificación por parte de los estudiantes interesados.
- B.2. LA UNJ pagará a LA ALIANZA con un mes de anticipación los derechos de los estudiantes inscritos al DELF.





### C. Difusión. -

Tanto LA ALIANZA como LA UNJ tienen la libertad de dar la más amplia difusión de este convenio y para ello antes de su producción y propagación se deberá coordinar y adoptar acuerdos comunes para:

- C.1. Facilitar la difusión de todo tipo de información de este convenio y su desarrollo.
- C.2. Publicar un enlace en las webs oficiales de LA ALIANZA y de LA UNJ indicando la publicidad.
- C.3. Autorizar el uso del logo de LA ALIANZA y de la UNJ para publicitar los cursos de francés en medios físicos o digitales.





## CLÁUSULA SEXTA: DEL PAGO POR BENEFICIOS. -

Las partes establecen que los únicos beneficios de los que gozarán LA ALIANZA y LA UNJ son los que se encuentran establecidos en este Convenio y su Anexo; sin embargo, se podrán establecer más beneficios, pero estos deberán favorecer a ambas partes por igual, previo acuerdo.



Para el beneficio de las ventajas y servicios del presente Convenio, la UNJ se obliga a abonar la cantidad de setecientos con 00/100 Soles (S/ 700.00) mensuales a la ALIANZA durante once (11) meses de cada año (de enero a noviembre) hasta el mes de agosto del año 2026. Cuando la cantidad de aulas aperturadas sea mayor a 3 habrá un incremento en el pago de S/200 por cada aula. Considerando que cada aula consta de 20 estudiantes. El abono se realizará en dos armadas. un primer pago durante el mes de febrero correspondiente a 06 meses y una segunda armada en el mes de agosto correspondiente a 05 meses.



Los pagos serán efectuados según el siguiente cronograma:



OCRI de CONTRACTOR MITTERNATURA
---------------------------------



	CRONOGRAMA	DE PAGOS AN	UAL
AÑO AÑO 2021		MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
		S/. 2,100.00	
1° Pago	Mes de diciembre	S/ 700.00	S/ 2,100.00
AÑO 2022		S/ 7,700.00	
2º Pago	Mes de febrero	S/ 700.00	S/ 4,200.00
3° Pago	Mes de julio	S/ 700.00	S/3,500.00
AÑO 2023		S/ 7,700.00	
4° Pago	Mes de febrero	- S/ 700.00	S/4,200.00
5° Pago	Mes de julio	S/ 700.00	S/ 3.500.00
AÑO 2024		S/ 7,700.00	
6° Pago	Mes de febrero	S/ 700.00	S/4,200.00
7° Pago	Mes de julio	S/ 700.00	S/ 3,500.00
AÑO 2025		S/ 7,700.00	
8° Pago	Mes de febrero	S/ 700.00	S/ 4,200.00
9° Pago	Mes de julio	S/ 700.00	S/3,500.00
AÑO 2026		S/ 5,600.00	
10° Pago	Mes de febrero	S/ 700.00	S/ 4,200.00
11° Pago	Mes de julio	S/ 700.00	S/ 1.400.00

## CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA. -

El presente Convenio se inicia a partir del 20 de agosto de 2021, y terminará sin comunicación previa el día 19 de agosto de 2026; sin embargo, este término podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes, en cuyo caso se suscribirá la adenda respectiva, previa comunicación por escrito de las partes con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento del Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio podrá ser resuelto en cualquier momento por cualquiera de las partes en forma unilateral sin expresión de causa, siendo suficiente para ello el curso de una comunicación escrita a la otra parte. En dicho caso las prestaciones pendientes de cruce o compensación deberán ser debidamente honradas y canceladas.





Para llevar a efecto la resolución unilateral del presente Convenio, las partes acuerdan mutuamente un plazo de hasta treinta (30) días calendario o los que fueren necesarios contados desde la notificación del preaviso, para finalizar los cursos pendientes y de esta manera no se afecten los usuarios o beneficiarios directos de este Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LOS DOMICILIOS. -

Para todos los fines del presente convenio, las partes convienen en señalar sus domicilios los consignados en la parte introductoria del presente documento y que todo aviso, comunicación o notificación cursada a ellos, se tendrá por válida y bien realizada. Si ocurriera cambio de domicilio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario.

## CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN AMIGABLE Y DIRECTA. -



Las circunstancias que no estuvieran expresamente previstas en el presente convenio, las situaciones imprevistas o divergencias, controversias o discrepancias que se produzcan con relación a la aplicación, contenido o interpretación de ellos, o que se deriven de su ejecución, LA ALIANZA y LA UNJ expresan su voluntad de resolverlas de buena fe, de acuerdo a la intención común de las partes, de mutuo acuerdo y en forma amistosa y armoniosa, en lo posible, por trato directo y amigable, conforme al espíritu que las animó a suscribirlo.



En el caso de mantenerse la discrepancia: las partes convienen en designar con inmediatez y por acuerdo mutuo, un amigable conciliador, para que en el plazo de quince (15) días calendario, dirima y solucione la discrepancia.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN. -

El presente Convenio tendrá vigencia hasta lo establecido en su cláusula séptima o hasta cuando las partes de mutuo acuerdo decidan ponerle fin. En el caso de surgir discrepancias o diferencias en cuanto a su contenido, interpretación y ejecución de este, ambas partes se comprometen a darle solución directa y amigable y en caso de persistir deberán acudir ante un Conciliador Extrajudicial. En caso de persistir las discrepancias o diferencias, LA ALIANZA y LA UNJ convienen que para todo lo relacionado con el presente Convenio, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lambayeque.

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, LAS PARTES suscriben digitalmente el presente Convenio Marco en la fecha consignada en firma digital.



ABAY YAMISTAMI PLASENCIA GARCIA
PRESIDENTE DE CONSEJO
ADMINISTRATIVO
ALIANZA FRANCESA DE CHICLAYO

Dr. Oscar Andrés Gamara Torres

OSCAR ANDRÉS GAMARRA TORRES PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN





# ANEXO 01: TARIFAS 2021 PARA LA CERTIFICACIÓN DELF (\*)







<sup>\*</sup> Tarifas sujetas a cambios, según las disposiciones del France Education International (FEI) a nivel de Perú.



